





VOTO DE LAS PERSONAS TRANS

En el Perú, ciudadanas y ciudadanos tienen derecho a elegir en igualdad y libremente a sus representantes. Este derecho se ejerce mediante el voto, el cual se realiza con el Documento Nacional de Identidad (DNI).

Sin embargo, existen poblaciones históricamente discriminadas, entre las que se encuentran las personas trans: travestis, transgéneros y transexuales que todavía ven limitado su derecho al voto, dado que enfrentan diferentes tipos de agresiones el día de la votación, como, por ejemplo, cuestionamientos sobre su identidad, su apariencia física, su forma de vestir o de expresarse.

¿QUIÉNES SON LAS PERSONAS TRANS?

El término trans es un término utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo asignado al nacer de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a este. Es importante señalar que las personas trans construyen su identidad independientemente de un tratamiento médico o de intervenciones quirúrgicas. (Corte Interamericana de Derechos Humanos).

Y, ¿QUÉ ES LA IDENTIDAD DE GÉNERO?

Es la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. (Corte Interamericana de Derechos Humanos).







¿CÓMO ES EL VOTO DE LAS PERSONAS TRANS?

Las personas trans que cuenten con su documento de identidad y estén habilitadas para votar, podrán hacer ejercicio de su derecho al voto el día de la elección.

- a) Si es una mujer trans es posible que en su DNI esté identificada con un nombre de hombre, que en la categoría sexo indique "masculino" y que su fotografía no necesariamente coincida con su forma de vestir o su expresión de género (su apariencia o características físicas).
- b) Si es un hombre trans es posible que en su DNI esté identificado con un nombre de mujer, que en la categoría sexo indique "femenino" y que su fotografía no necesariamente coincida con su forma de vestir o su expresión de género (su apariencia o características físicas).







Estos casos no deben confundirse con el hecho de intento de suplantación o ser causal de impugnación de identidad.

¿CÓMO GARANTIZAR EL DERECHO AL VOTO DE LAS PERSONAS TRANS?



Si eres una persona trans:

- Ten presente que el voto es un derecho humano y político y puedes ejercerlo presentando tu DNI en tu mesa de votación.
- No es necesario que presentes otro tipo de documentación para acreditar tu identidad.
- Si el nombre con el que te identificas no coincide con el nombre registrado en tu DNI, solicita a los miembros de mesa que se dirijan a ti por tus apellidos.
- Insta a que se respete tu derecho al voto y que ello se haga sin realizar actos que menoscaben tu privacidad o impliquen un trato desigual.
- Si eres víctima de discriminación al momento de votar, repórtalo al personal de la ONPE o del JNE presentes en el local de votación.



Recuerda:

- Otorga un trato igual a todas las personas, sin discriminación de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o apariencia.
- Nombra a las personas trans de acuerdo a su identidad de género. Si es una mujer trans utiliza pronombres femeninos; si se trata de un hombre trans usa pronombres masculinos.
- Evita cuestionar a la persona sobre su identidad y evita realizar actos que menoscaben su privacidad (miradas sostenidas e incómodas, preguntas impertinentes sobre sus características físicas o apariencia y gestos).